



MUNICIPIO DE NANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6	
2 0 2 1 8 2 4		2 0 2 1 8 2 4	
DATOS GENERALES		DIRECCION	
7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO		Barrio <u>Lazareto</u>	
8 ZONA HOMOGENEA		calle <u>115 Ave 104</u>	
9 ZONA SEGUN VALOR		HOJA N°	
10		Mz	
11		Lote	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	
1 LOTE INTERIOR		2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
2 POR PASAJE PEATONAL		3 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
3 POR PASAJE VEHICULAR		4 SOBRE LA RASANTE	
4 POR CALLE		5 BAJO LA RASANTE	
5 POR AVENIDA		6 METROS	
6 POR EL MALECON		7 CERRAMIENTO	
7 POR LA PLAYA		8 HORMIGON ARMADO	
8 MARCHA SELO EL DE MAYOR JERARQUIA		9 MADERA	
9		10 CANA	
10		11 OTRO	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
1 TIERRA			
2 LASTRE			
3 PIEDRA DE RIO			
4 ADOSIN			
5 ASFALTO O CEMENTO			
12 ACERA			
13 NO TIENE			
14 ENCRENTADO O PIEDRA DE RIO			
15 DE ACCESOS O BALDOSA			
16 REDES PUBLICAS EN LA VIA			
17 AGUA POTABLE			
18 NO EXISTE			
19 SI EXISTE			
20 ALCANALILLADO			
21 NO EXISTE			
22 SI EXISTE			
23 ENERGIA ELECTRICA			
24 NO EXISTE			
25 SI EXISTE REG AZULA			
26 SI EXISTE REG SUBTERRANEA			
27 ALUMBRADO PUBLICO			
28 NO EXISTE			
29 INCANDESCENTE			
30 DE SODIO O MERCURIO			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

CROQUIS

Diagrama de localización del lote en un croquis. Se muestra un rectángulo que representa el lote, con una línea diagonal que indica la dirección de la calle. El lote está etiquetado como 'CALLEJON PEATONAL'.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDUCACION		SIN EDUCACION	
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	
41		41	
42		42	
43		43	
44		44	
45		45	
46		46	
47		47	
48		48	
49		49	
50		50	
51		51	
52		52	
53		53	
54		54	
55		55	
56		56	
57		57	
58		58	
59		59	
60		60	
61		61	
62		62	
63		63	
64		64	
65		65	
66		66	
67		67	
68		68	
69		69	
70		70	
71		71	
72		72	
73		73	
74		74	
75		75	
76		76	
77		77	
78		78	
79		79	
80		80	
81		81	
82		82	
83		83	
84		84	
85		85	
86		86	
87		87	
88		88	
89		89	
90		90	
91		91	
92		92	
93		93	
94		94	
95		95	
96		96	
97		97	
98		98	
99		99	
100		100	

Observaciones:
Ficha duplicada x no encon-
trarse en Archivo
31/10 @ agosto 27/2011

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1		OCUPA SOLO EL
2		PROPIETARIO
3		EN ARRIENDO PARCIAL
4		EN ARRIENDO TOTAL
		OTROS (ESPECIFIQUE)

DAIES	ESTADO DE CONSERVACION	Nº
-------	------------------------	----

2021824



Sello
08/24/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.- COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.-

De ENTRE LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA, LOS CONYUGES EDGAR STALIN.-

MOLINA ZAMBRANO Y LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ RODRI.-

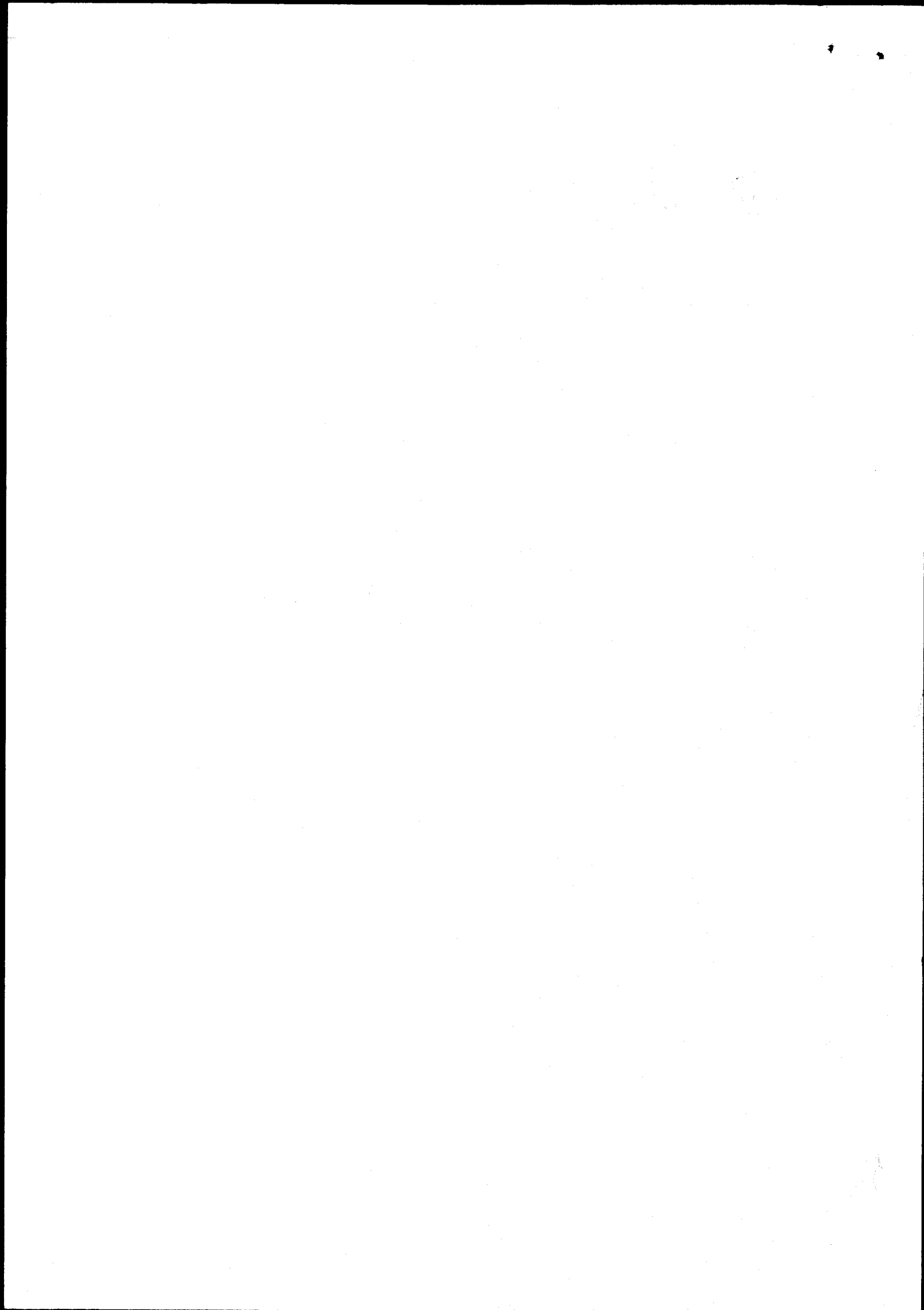
Otorgada por GUEZ, EL SEÑOR ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRIGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA.-

A favor de VARGAS Y ELLOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA.-
PICHINCHA.-

Cuantía USD \$ 19,590.72 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO No. 4.576
21 AGOSTO 2012
Manta, a de de



COPIA

NUMERO: (4576)



PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE
X ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDGAR STALIN
MOLINA ZAMBRANO Y LUCÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES EDGAR STALIN
MOLINA ZAMBRANO Y LUCÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, A FAVOR DE
LOS CÓNYUGES ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA
VARGAS.-

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CÓNYUGES ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA
MANZABA VARGAS, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 19.590,72 & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de agosto del año dos mil doce, ante
mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública
Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC,
otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha
dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por
una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad
de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente
General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE**
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el
Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución
que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**. La
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada
y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias
fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Por
otra, en calidad de **"VENEDORES"**, los cónyuges **EDGAR STALIN MOLINA ZAMBRANO**
Y LUCIA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y por los que
representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí por efecto del
matrimonio. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR



domiciliados en ésta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a ésta escritura pública.- Finalmente, en calidad de **"COMPRADORES" y "PRESTATARIOS" o "DEUDORES"**, los cónyuges **ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA VARGAS**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí por efecto del matrimonio. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a ésta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-** PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la Cancelación de ésta Hipoteca Abierta, como única parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el día seis de junio del año dos mil seis, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, los cónyuges **EDGAR STALIN MOLINA ZAMBRANO Y LUCÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, constituyeron a su favor **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

ENAJENAR, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros cinco centímetros y callejón; POR ATRÁS, con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; POR UN COSTADO, con diez metros y callejón; y, POR EL OTRO COSTADO, con once metros y lindera con propiedad del Sr. Víctor Santana. Contrato de Hipoteca Abierta que consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veinte de junio del año dos mil seis, con el número de inscripción seiscientos treinta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes. **TERCERO:** Con los antecedentes expuestos, la Economista Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, en su calidad de Apoderada Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber los deudores hipotecarios cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa, **CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** existente sobre el inmueble mencionado en la cláusula segunda de esta minuta, y faculta para que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta proceda en conformidad. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte en calidad de **"VENEDORES"** los cónyuges **EDGAR STALIN MOLINA ZAMBRANO Y LUCÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORES"** los cónyuges **ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA VARGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** LOS VENEDORES declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente un lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-02-18-24-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros cinco centímetros y callejón; POR ATRÁS, con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; POR UN COSTADO, con diez metros y callejón; y, POR EL OTRO COSTADO, con once metros y lindera con

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]



propiedad del Sr. Víctor Santana. Inmueble que los vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el día seis de junio del año dos mil seis, en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, otorgada a su favor por los cónyuges Marco Antonio Zambrano Alcívar y María Lourdes Macías Cedeño, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veinte de junio del año dos mil seis, con el número de inscripción mil trescientos sesenta y cuatro del Registro de Compraventas.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, el bien inmueble al que se refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-02-18-24-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros cinco centímetros y callejón; POR ATRÁS, con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; POR UN COSTADO, con diez metros y callejón; y, POR EL OTRO COSTADO, con once metros y lindera con propiedad del Sr. Víctor Santana. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen una vez que ha sido cancelado el gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien de conformidad como queda descrito en la primera parte de ésta escritura pública. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega acompaña. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd. \$ 19.590,72 dólares), que LOS

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES" los cónyuges **ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA VARGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]



de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Edgar Stalin Molina Zambrano y Lucía Magdalena Rodríguez Rodríguez, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA VARGAS**, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que se encuentra libre de gravamen, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ Y ZOILA ROSA MANZABA VARGAS**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la **calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto** de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la **clave catastral número 2-02-18-24-000**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros cinco centímetros y callejón; POR ATRÁS, con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; POR UN COSTADO, con diez metros y callejón; y, POR EL OTRO COSTADO, con once metros y lindera con propiedad del Sr. Víctor Santana. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis; o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA – MANABÍ – ECUADOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.- *g*



Jeannette del Rocio Fasce Schomaker

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"

Edgar Stalin Molina Zambrano

EDGAR STALIN MOLINA ZAMBRANO

C.C. # 130572448-4

Lucía Magdalena Rodríguez Rodríguez

LUCÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. # 130754819-6

Antonio Ignacio Choez Rodríguez

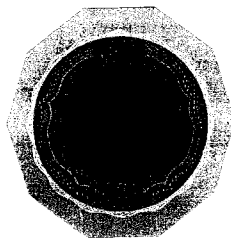
ANTONIO IGNACIO CHOEZ RODRÍGUEZ

C.C. # 130613448-5

Zoila Rosa Manzaba Vargas

ZOILA ROSA MANZABA VARGAS

C.C. # 130715418-5



La Notaria (E)

LA NOTARÍA (E).- *las*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

14-08-12 11:26.

1881v

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

2-02-18-24-000

Nombre:

Molina Zambrano Edgar.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

ted.

Reclamo:

C.A. Compraventa

Arg. Nauseante

Existe fotografica

Henri Chica,

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

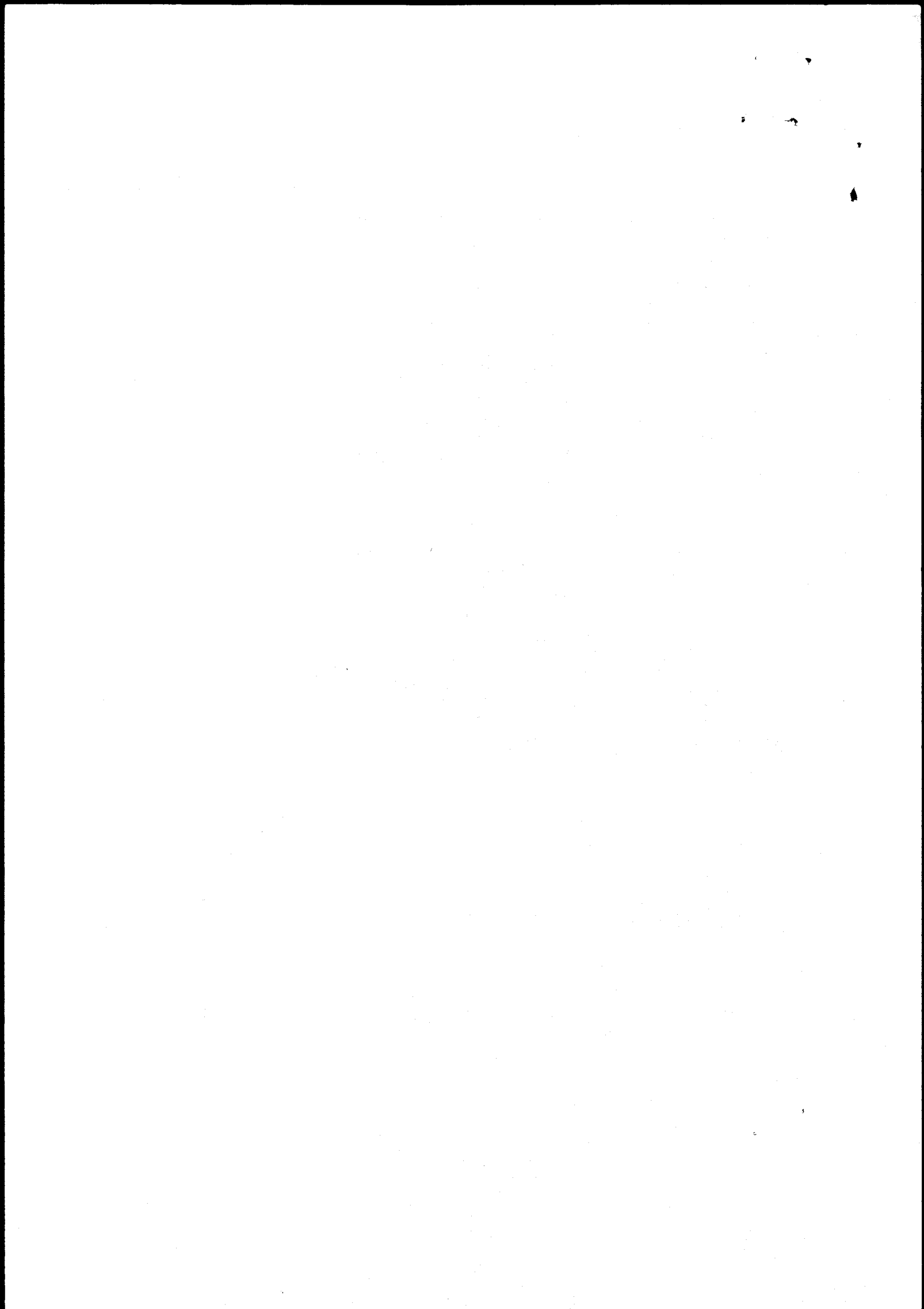
Se revisaron datos de catastro

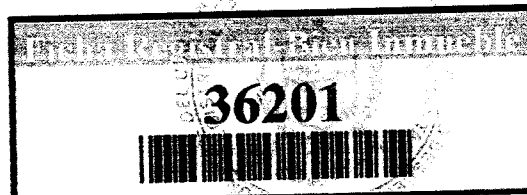
Firma del Inspector

19080 14/2012

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36201:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de agosto de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2021824000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Diez metros cinco centímetros y callejón; Atrás: Con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; Por un Costado: Con diez metros y callejón; y, Por el otro costado: Con once metros y lindera con propiedad del Sr. Victor Santana. **SOLVENCIA**, El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	634	20/06/2006	7.894
Compra Venta	Compraventa	1.364	20/06/2006	18.071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 20 de junio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.894 - Folio Final: 7.907

Número de Inscripción: 634 Número de Repertorio: 2.807

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutuanista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-05724484	Molina Zambrano Edgar Stalin	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-07548196	Rodriguez Rodriguez Lucia Magdalena	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1364	20-jun-2006	18071	18084



2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 20 de junio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.071 - Folio Final: 18.084

Número de Inscripción: 1.364 Número de Repertorio: 2.806

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a - Observaciones:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente: Diez metros cinco centímetros y cañejón, Agua. Con diez metros cinco centímetros y linderos con propiedad de la Sra. Maria Quiroz; Por un Costado: Con diez metros y cañejón, y, Por el otro Costado. Con once metros y linderos con propiedad del Sr. Victor Santana.

b. Apellidos, Nombres y Dominio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05724484	Molina Zambrano Edgar Stalin	Casado	Manta
Comprador	13-07548196	Rodriguez Rodriguez Lucia Magdalena	Casado	Manta
Vendedor	13-07804987	Macias Cedeño Maria Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	13-14441123	Zambrano Ariver Mónica Aníbal	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Gravámenes y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al preño que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:42:32 del lunes, 13 de agosto de 2012

A petición de: Abg. Henry Shira Vélez

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intiango
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

[Handwritten signature]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de agosto del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **MOLINA ZAMBRANO EDGAR STALIN** con número de **cedula 130572448-4** **NO** se encuentran registrados como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio , el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

[Faint, illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0024
NÚMERO

1306134485
CÉDULA

CHOEZ RODRIGUEZ ANTONIO IGNACIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1306134485

CHOEZ RODRIGUEZ ANTONIO IGNACIO

MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

28 DICIEMBRE 1972

FECHA DE REGISTRO 001-0005 00010 M

MANABI/JIPIJAPA

1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR MANABI

E33331222

CASADO ZOILA ROSA MANZABA VARGAS

SECUNDARIA OBRERO

GERMANICO CECILIO CHOEZ ROSADO

DOLORES MARIA RODRIGUEZ VERA

MANABI 25/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 25/07/2014

REN 0029309

Mnb

PULGAR DERECHO

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Jefe de Oficina Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0043
NÚMERO

1307154185
CEDULA

MANZABA VARGAS ZOILA ROSA

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130715418-5

MANZABA VARGAS ZOILA ROSA

GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR /SAGRARIO/

10 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 09/08/1970

REG. CIVIL 019-0088-13281

GUAYAS/GUAYAS

CARTILLA DE VOTACIÓN 130715418-5

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130715418-5

ANTONIO IGNACIO GONZALEZ

QUEHACER DOMESTICO

JUAN B. MANZABA AGUILAR

PROCONITA E VARGAS PLAZA

16/07/2004

REN 0328391

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PENSAMIENTO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 130754819-4

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUCIA MAGDALENA

MANABI/JUNIN/JUNIN

20 ABRIL 1971

002- 0224 00224 F

MANABI/ JUNIN

JUNIN 1971

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KARON TEUTON RODRIGUEZ GILER

GADELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

MANABI 06/09/2002

06/09/2014

REN 0051261

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0011 1307548196
NUMERO CÉDULA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUCIA
MAGDALENA

MANABI MANTA

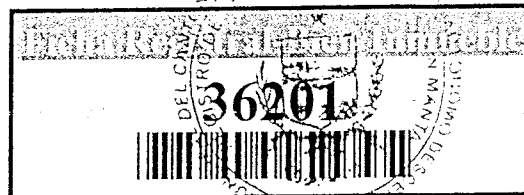
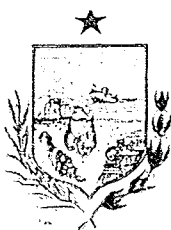
PROVINCIA CANTÓN

LOS ESTEROS ZONA

PARROQUIA

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36201:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de agosto de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2021824000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Diez metros cinco centímetros y callejón; Atrás: Con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; Por un Costado: Con diez metros y callejón; y, Por el otro costado: Con once metros y lindera con propiedad del Sr. Victor Santana SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	634 20/06/2006	7.894
Compra Venta	Compraventa	1.364 20/06/2006	18.071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 20 de junio de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.894 - Folio Final: 7.907
Número de Inscripción: 634 Número de Repertorio: 2.807
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-05724484	Molina Zambrano Edgar Stalin	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-07548196	Rodriguez Rodriguez Lucia Magdalena	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1364	20-jun-2006	18071	18084

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de junio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.071 - Folio Final: 18.084

Número de Inscripción: 1.364 Número de Repertorio: 2.806

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda en construcción, ubicado en la calle ciento quince y avenida ciento cuatro del Barrio Lazareto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente: Diez metros cinco centímetros y callejón; Atrás: Con diez metros cinco centímetros y lindera con propiedad de la Sra. María Quiroz; Por un Costado: Con diez metros y callejón; y, Por el otro costado: Con once metros y lindera con propiedad del Sr. Victor Santana.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05724484	Molina Zambrano Edgar Stalin	Casado	Manta
Comprador	13-07548196	Rodriguez Rodriguez Lucia Magdalena	Casado	Manta
Vendedor	13-07804987	Macias Cedeño Maria Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	09-14337225	Zambrano Alcivar Marco Antonio	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:42:32 del lunes, 13 de agosto de 2012

A petición de: Abg. Henry Chirca Vélaz

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

000999506

No. 1830

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **EDGAR STALIN MOLINA ZAMBRANO Y LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ubicado en la calle 115 y avenida 104 del Barrio Lazareto, parroquia los Esteros del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, el inmueble tiene las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 10,05m. Callejón

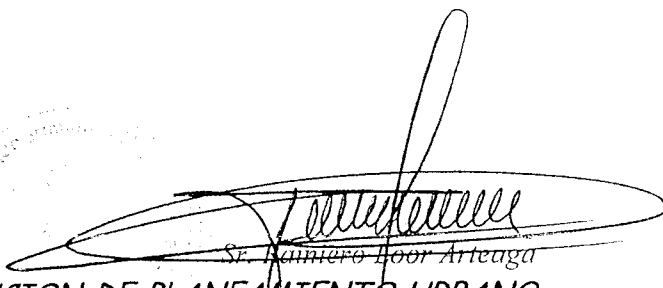
Por atrás: 10,05m. Sra. María Quiroz.

Por el costado derecho: 10m. Callejón

Por el costado izquierdo: 11m. Víctor Santana

Área Total 110,74m²

Manta, agosto 15 de 2012


Sr. Guillermo Boor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
HAMA.


A.B. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992755

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 009992755
USD: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6201

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-18-24-000

Ubicado en: BARRIO LAZARETO L#12 CA.115 AV.104

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 110,74 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305724484

MOLINA ZAMBRANO EDGAR Y LUCIA RODRIGUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7917,91

CONSTRUCCIÓN: 11672,81

19590,72

Son: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

195,91
58,77
254,68
103,41
358,09

Impreso por: MARIS REYES 16/08/2012 14:37:17



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

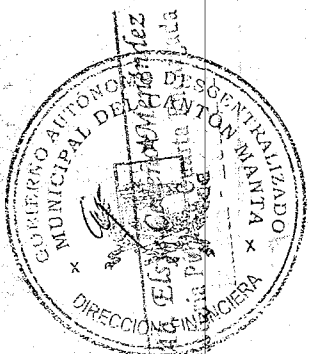
009991353

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios ^{URBANO} ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~
en vigencia, se encuentra inscrita la propiedad de MOLINA ZAMBRANO EDOAR Y LUCIA RODRIGUEZ
perteneiente a BARRIO LAZARETO LOTE 12 CA 115 AV. 104
ubicada AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
cuyo \$19590.72 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 72/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

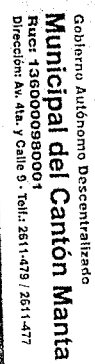
20 AGOSTO 2012

Manta, _____ de _____ del 20 _____



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



TITULO DE CREDITO No. 000081961

8/20/2012 4:59

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-02-18-24-000	110,74	19590,72	30191	81961
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1306724484	MOLINA ZAMBRANO EDGAR Y LUCIA RODRIGUEZ	BARRIO LAZARETO L#12 CA. 115 AV.104	CONCEPTO			
	ADQUIRENTE		IMPUESTO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1306734485	CHOEZ RODRIGUEZ ANTONIO IGNACIO	JNA	CONCEPTO			
			IMPUESTO principal			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 8/20/2012 4:59 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 20 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
Cabrera T
Jarez Natividad
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-417

TITULO DE CREDITO No. 000081962

8/20/2012 5:00

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-02-19-24-000	110,74	19590,72	30192	81962
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306124484	MOLINA ZAMBRANO EDGAR Y LUCIA RODRIGUEZ	BARRO LAZARETO #12 CA.115 AV.104	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		102,41	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		103,41	
1306134485	CHOEZ RODRIGUEZ ANTONIO IGNACIO	NA	VALOR PAGADO		103,41	
			SALDO		0,00	

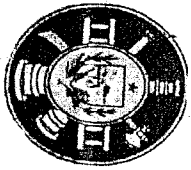
EMISION: 8/20/2012 5:00 NARCISA CABREÑA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Gabriela Torres Narciisa
REGISTRACIÓN

CANCELADO 20 AGO 2012

As. Eliseo Cedeno Menéndez
Secretaría Pública Cantón Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 229966.

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 130572484
NOMBRES : MOLINA ZAMBRANO EDGAR Y LUCIA RODRIGUEZ
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : LAZARETO LT. 12 CALLE 115 AV. 104

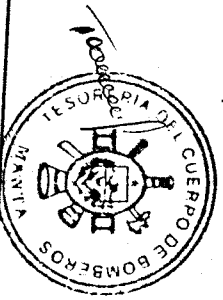
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 220331
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/08/2012 15:09:41

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 07 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



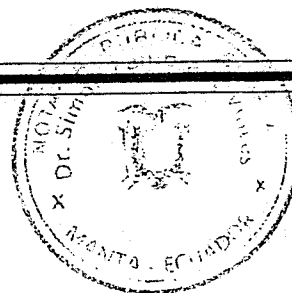
Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 078408

1	
2	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
3	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
8	MOLINA ZAMBRANO EDGAR Y LUCIA Por consiguiente se establece
9	RODRIGUEZ que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 14 agosto de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE 2021824000 LAZARETO L#12 CA.115 AV.104
12	Manta, catorce de agosto del dos mil doce
13	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
14	Ing. Pablo Andrés García TESORERO MUNICIPAL
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cantón El Cajas



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

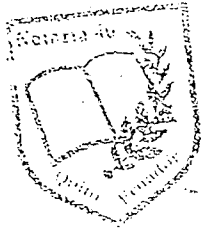
Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL



QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª

COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

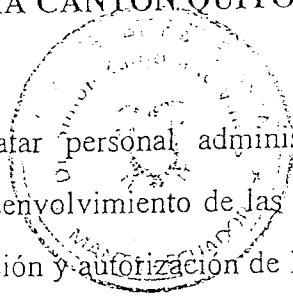
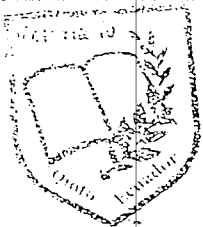
F. H. Eloy Cadena Menéndez
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que elève a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **señora** Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,

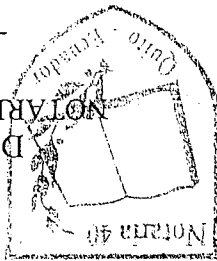
Ab. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

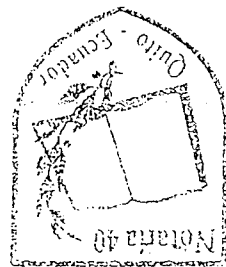
[Handwritten signature]

del año dos mil once.-

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

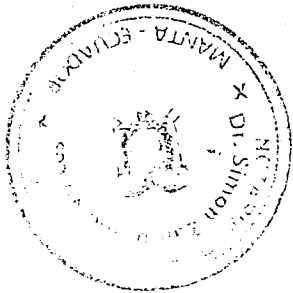
RAZON: Es copia de la copia que se
foja (s) me fue presentada
Quito a, 06 OCT 2011

Mutualista Pichincha



Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administración bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Montañeses Tamo No. 142

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 170261311-6



Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 170261311-6
14 ENE 2011
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
CIUDADANIA
1702613116
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1949
004-1 0027 05024 H
PICHINCHA/RUMINAHUI
GONZALEZ SUAREZ 1949

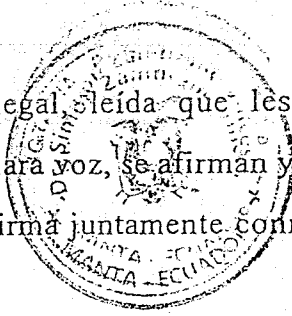
ECUATORIANA *****
E033312222
MARIO BALAZAR
MARIO BURBANO DE LARA
GONZALEZ SUAREZ
14/10/2002
0101860
FELIXA DERECHAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
274-0007
NÚMERO
1702613116
CÉDULA
BURBANO DE LARA AUSON MARIO
ALFREDO
PICHINCHA
RUMINAHUI
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
CANTÓN
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal leída que les fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f)

Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

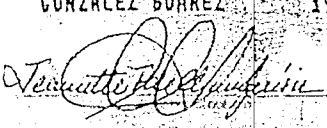
c.c.

El Notario



RA. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

CIUDADANIA 130364645-7
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 OCTUBRE 1962
 018- 0354 13222 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



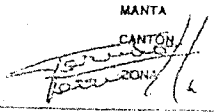

ECUATORIANA ***** E333Y2222
 CASADO JOSE C. CHANGAYON JYDN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 WALTER FASCE
 JEANNET SCHOMAKER
 MANTA 17/03/2013
 REN 0179536




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

236-0034 NÚMERO 1303646457 CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA



FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

9/ A6. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ag*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL
QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.- DOY FE. *ag*

Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

